

SISTEMA EUROPEO DE COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN: PERÍODO DE ASIGNACIÓN 2021-2025

PROPUESTA DE ASIGNACION INDIVIDUALIZADA DE DERECHOS DE EMISIÓN AL TERCER GRUPO DE NUEVOS ENTRANTES

1.- Introducción

La fase IV del Régimen Comercio de Derechos de Emisión de la UE (RCDE UE), que abarca los años 2021 a 2030, se divide en dos periodos de asignación gratuita de derechos de emisión para las instalaciones fijas: el periodo 2021-2025, por un parte, y el periodo 2026-2030, por otra parte. Así ha sido establecido en la reforma del RCDE UE introducida por la Directiva (UE) 2018/410 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de marzo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE para intensificar las reducciones de emisiones de forma eficaz en relación con los costes y facilitar las inversiones en tecnologías hipocarbónicas, así como la Decisión (UE) 2015/1814.

La Directiva (UE) 2018/410 ha sido transpuesta al ordenamiento jurídico español, principalmente, mediante la Ley 9/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, para intensificar las reducciones de emisiones de forma eficaz en relación con los costes.

Junto a las reglas que rigen el procedimiento general de asignación gratuita de derechos de emisión, existe un procedimiento específico para solicitar derechos de emisión gratuitos procedentes de la reserva destinada a los nuevos entrantes en el periodo 2021-2030. Esta reserva de nuevos entrantes es común y única para toda la Unión Europea.

Las reglas de asignación de derechos de emisión de la reserva vienen recogidas en el artículo 5 del Reglamento Delegado (UE) 2019/331 de la Comisión de 19 de diciembre de 2018 por el que se determinan las normas transitorias de la Unión para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión con arreglo al artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

En el ámbito nacional, la asignación de derechos de la reserva de nuevos entrantes se regula en los artículos 18 y 19 de la Ley 1/2005. Los requisitos para solicitarla han sido desarrollados en el artículo 16 del Real Decreto 1089/2020, de 9 de diciembre, por el que se desarrollan aspectos relativos al ajuste de la asignación gratuita de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en el periodo 2021-2030.

Conforme establece el artículo 19 de la Ley 1/2005, la asignación provisional de derechos a las instalaciones debe someterse al trámite de información pública. Las



observaciones se remitirán preferiblemente a la cuenta de correo electrónico bnz-tp-ets@miteco.es, habilitada específicamente para el cumplimiento de este trámite, o mediante escrito dirigido a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, presentado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **El plazo de presentación de observaciones comienza el día siguiente al de publicación del anuncio de la información pública en el BOE y finalizará después de 20 días hábiles contados a partir de dicha fecha.**

Tras analizar las observaciones que se presenten durante el trámite de información pública y, en su caso, introducidos los cambios y ajustes que de ellas se deriven, las asignaciones provisionales se notificarán a la Comisión Europea para que realice el escrutinio previsto en el artículo 18 del Reglamento Delegado (UE) 2019/331. En esa fase del proceso, la Comisión puede solicitar a los Estados miembros aclaraciones sobre la información facilitada y, en su caso, exigir que se revise la aplicación de las normas de asignación gratuita. Esto puede dar lugar a modificaciones en las asignaciones provisionales o bien al rechazo de estas.

Efectuada la revisión por parte de la Comisión Europea, el Consejo de Ministros, a propuesta de los Ministerios de Asuntos Económicos y Transformación Digital; de Industria, Comercio y Turismo; y para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, aprobará la asignación final.

2.- Requisitos para que una instalación reciba derechos de asignación de la reserva de nuevos entrantes del periodo 2021-2025

Los titulares de instalaciones que pueden solicitar asignación gratuita en este procedimiento son aquellas instalaciones que reúnan la condición de nuevo entrante en la fase IV del RCDE UE.

El artículo 2 k) de la Ley 1/2005 define el nuevo entrante como:

“k) Nuevo entrante: dado un periodo de asignación, se considera nuevo entrante respecto a este periodo de asignación a toda instalación en la que se lleve a cabo una o más de las actividades enumeradas en el anexo I, que haya obtenido una autorización de emisión de gases de efecto invernadero por primera vez dentro de un plazo que se inicia dieciocho meses antes del inicio del periodo de asignación en cuestión y que finaliza dieciocho meses antes del inicio del siguiente periodo de asignación.

Para el periodo de comercio 2021-2025, la fecha de corte para determinar que una instalación sea considerada existente o nuevo entrante es el 30 de junio de 2019. Si la primera autorización de emisiones de gases de efecto invernadero se concede a la instalación por primera vez después de esa fecha, se trata de un nuevo entrante. En caso contrario, se trata de una instalación ya existente que no puede solicitar asignación como nuevo entrante.

Conforme al artículo 2 del Reglamento Delegado (UE) 2019/331, se entiende por “inicio de funcionamiento normal” de la instalación el primer día de las operaciones.



3.- Metodología de asignación de derechos de emisión a los nuevos entrantes

El cálculo de las asignaciones que se someten a consulta pública ha sido realizado aplicando la metodología de asignación establecida el Reglamento Delegado (UE) 2019/331.

La aplicación del reglamento se ha ajustado a las guías interpretativas elaboradas por la Comisión Europea. En particular, cabe destacar en este contexto la guía 7 “Guía sobre las modificaciones del nivel de asignación” que incluye información para el tratamiento de los nuevos entrantes.

A lo anterior hay que añadir que las solicitudes de asignación han sido presentadas en un formulario (Informe de Nuevo Entrante) para la recopilación de datos también armonizado a nivel comunitario. La información numérica aportada por los titulares de las instalaciones se completa con la información incluida en el plan metodológico de seguimiento.

El Reglamento Delegado (UE) 2019/331, las guías y los formularios constituyen un conjunto detallado de reglas y herramientas que permiten determinar de forma directa y sin margen de discrecionalidad la asignación que corresponde a cada instalación.

De conformidad con el artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE y el Reglamento delegado 2019/331, el cálculo de las asignaciones se realiza en la práctica en dos etapas: la determinación de las asignaciones preliminares y la determinación de las asignaciones finales.

La asignación preliminar de cada instalación se calcula, en particular, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento Delegado (UE) 2019/331.

Una vez determinada la asignación preliminar, para calcular la asignación definitiva de cada instalación solo queda aplicar el factor de reducción lineal anual. Nótese que mientras para las instalaciones existentes se aplica el factor de reducción lineal anual únicamente cuando la instalación tiene carácter de generador eléctrico, en el caso de nuevos entrantes siempre se aplica el factor de reducción lineal de acuerdo con el artículo 18.5 del Reglamento Delegado. Este factor, establecido en el artículo 9 de la Directiva 2003/87/CE, refleja la reducción que se realiza en la cantidad de derechos de emisión que se expide cada año a partir de 2021 para la Unión en su conjunto. En la siguiente tabla se muestran los valores anuales del factor de reducción lineal:

Año	Factor de reducción lineal
2021	1,0000
2022	0,9780
2023	0,9560
2024	0,9340
2025	0,9120



4.- Ajustes a la asignación

Las asignaciones que se someten a consulta pública pueden ser objeto de ajustes o modificaciones a lo largo del periodo 2021-2025, aun después haber sido aprobadas por el Consejo de Ministros, de acuerdo con lo que contemplan, a este respecto, la normativa comunitaria y estatal.



5- Proyectos y asignaciones provisionales

Se presentan a continuación las asignaciones provisionales a los proyectos que constituyen este tercer grupo de nuevos entrantes del período 2021-2025. En la tabla que se encuentra más abajo se muestran las **asignaciones** correspondientes al periodo 2021-2025 para cada una de las instalaciones. La asignación preliminar se ha multiplicado ya por el factor de reducción lineal.

En el caso de cuatro instalaciones, al no contar con un año completo de funcionamiento en la solicitud de asignación gratuita (no funcionaron los 365 días del año 2022), se aprueba solamente la asignación correspondiente a ese año incompleto de funcionamiento. En 2024 deberá presentar una solicitud de asignación complementaria, con el primer año de funcionamiento completo (2023), y se aprobará la asignación final para el resto del periodo, de acuerdo con las normas armonizadas de asignación gratuita de la Unión.

ID	Nombre de la instalación	Comunidad Autónoma	2021	2022	2023	2024	2025	Asignación total 2021-2025
215941	Equipe Cerámicas, SL	Comunidad Valenciana	9.008	11.828	11.562	11.296	11.030	54.724
216180	MERCADONA, S.A. - Centro Logístico Parc Sagunt	Comunidad Valenciana	4	17	16	16	16	69
216400	Silicatos de Malpica, S.L.U.	País Vasco	14.092	18.232	17.822	17.412	17.002	84.560
216720	Actual Cerámicas S.L.	Comunidad Valenciana	5.479	0	0	0	0	5.479
217920	Atomizadora del Mediterráneo, S.L. (ATOMMED)	Comunidad Valenciana	0	10.150	0	0	0	10.150
218340	MERCADONA, S.A. - Centro Logístico Villadangos del Páramo	Castilla y León	0	412	0	0	0	412
218382	BESTILE, S.L. - Planta 11	Comunidad Valenciana	0	9.563	0	0	0	9.563
218800	Cerámicas SAZA, S.A.	Castilla y León	0	525	0	0	0	525
TOTAL			28.583	50.727	29.400	28.724	28.048	165.482